



**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN OLMEDO - MANABÍ**

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador señala que en todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos.

La participación en estas instancias se ejerce entre otras cosas para: Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía.

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 240 establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

QUE, el artículo 241 de la Carta Magna de la república del Ecuador dispone que la planificación, garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 253 contempla que cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular.

QUE, los numerales 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución contemplan como competencias exclusivas de los gobiernos municipales lo siguiente: "1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón".

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 279 señala que el sistema nacional descentralizado de planificación participativa organizará la planificación para el desarrollo. El sistema se conformará por un Consejo Nacional de Planificación, que integrará a los distintos niveles de gobierno, con participación ciudadana: Los consejos de planificación en los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes e integrados de acuerdo con la ley.



Calle Ulpiano Páez y
San Andrés



05233 4244
05233 4243



municipiolmedo@hotmail.com
www.olmedo.gob.ec



QUE el artículo 280 de la Constitución define al Plan Nacional de Desarrollo como el instrumento al que se sujetará las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados.

QUE, el artículo 293 de la Constitución indica que la formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y Parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.

Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley.

QUE, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización contempla que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconocen a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

QUE, dentro de las funciones de los gobiernos municipales establecidas en el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización constan las siguientes: "... c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico... e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo."

QUE, dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales establecidas en el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización constan las siguientes: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los planes de ordenamiento territorial. b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

QUE, dentro de las atribuciones exclusivas del Concejo Municipal establecidas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización constan las siguientes: a) Aprobar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulado participativamente con la acción del consejo cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos. b) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia y establecer el régimen urbanístico de la tierra.

QUE, el artículo 166 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que toda norma que expida un gobierno autónomo descentralizado que genere una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento.

QUE, el artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala que la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerán a través de sus planes propios y



Calle Ulpiano Pérez y
San Andrés



05233 4244
05233 4243



municipiolmedo@hotmail.com
www.olmedo.gob.ec



demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobiernos, en el ámbito del sistema nacional descentralizado y planificación participativa.

QUE, el artículo 42 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala que en concordancia con el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los planes de desarrollo de los gobiernos autónomos descentralizados deberán contener al menos; Diagnóstico, propuesta y modelo de gestión.

QUE, el artículo 44 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala que sin perjuicio de lo previsto en la ley y las disposiciones del consejo cantonal de competencia los planes de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados observarán los siguientes criterios. b) Los planes de ordenamiento territorial cantonal y/o distrital definirán y regularán el uso y ocupación del suelo que contiene la localización de todas las actividades que se asienten en el territorio y las disposiciones normativas que se definan para el efecto. Corresponde a los gobiernos municipales y metropolitanos la regulación, control y sanción respecto del uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón.

QUE, el artículo 49 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala que los planes de desarrollo y ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumento de gestión de cada sin gobiernos autónomos descentralizado.

QUE, el artículo 50 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala que los gobiernos autónomos descentralizados deberán realizar un monitoreo periódico de las metas propuestas en sus planes y evaluarán su cumplimiento para establecer los correctivos o modificaciones que se requieran.

QUE, el artículo 51 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala que los gobiernos autónomos descentralizados reportarán anualmente a la secretaría nacional de planificación y desarrollo el cumplimiento de las metas propuestas en sus respectivos planes.

QUE, el artículo 48 del Reglamento del Código de Planificación y Finanzas Públicas establece que en caso de declaratoria de estado de excepción o por causas de emergencia establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública u originadas por la ocurrencia de desastres de origen natural o antrópico, se incluirá en el programa anual de inversiones los programas y proyectos de inversión pública que se requiera ejecutar para atender el estado de excepción.

En dichos casos, las entidades deberían notificar a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, los cambios realizados en el plan anual de inversiones por este concepto.

En los casos señalados, no será necesario el dictamen de priorización de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, bastará la notificación descrita en el inciso anterior.

QUE, el numeral 3 del artículo 3 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo establece los mecanismos e instrumentos técnicos que permitan el ejercicio de las competencias de uso y gestión del suelo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos y del estado en general dirigidos a fomentar y fortalecer la autonomía, desconcentración, descentralización.



Calle Ulpiano Pérez y
San Andrés



05233 4244
05233 4243



municipiolmedo@hotmail.com
www.olmedo.gob.ec



QUE, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo dispone en su numeral 3 que los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos, de acuerdo a lo determinado en esta ley, clasificarán todo el suelo cantonal o distrital, en urbano y rural y definirán el uso y la gestión del suelo, además identificarán los riesgos naturales y antrópicos de ámbito cantonal o distrital.

QUE, el artículo 14 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo establece que el proceso de formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos, se regulará por la norma técnica que expida el consejo técnico.

QUE, el artículo 27 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo dispone que además de lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos contendrán un plan de uso y gestión del suelo que incorporará los componentes estructurantes y urbanísticos.

QUE, el numeral 1 del artículo 92 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo, respecto al consejo técnico de uso y gestión del suelo se establece que tendrá la facultad para emitir las regulaciones nacionales sobre el uso y la gestión del suelo; y, para el efecto tendrá la atribución, emisión de regulaciones nacionales de carácter obligatorio que serán aplicados por los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos en el ejercicio de sus competencias de uso y gestión del suelo.

QUE, la Disposición Transitoria Quinta, reformada de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados adecuarán sus planes de desarrollo de ordenamiento territorial y las ordenanzas correspondientes en el primer año luego de concluido el estado de excepción producido por la crisis sanitaria como consecuencia del COVID-19. En el caso de realizar una intervención que según la normativa vigente requiera de un plan parcial, se aprobará previo a realizar dicha intervención.

QUE, el artículo 16 del Reglamento de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo señala las consideraciones para determinar la ubicación del suelo de expansión en el componente estructural del plan de uso y gestión de suelo; y, en ejercicio de atribución que le confiere el literal b) del artículo 92 la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo y las demás disposiciones contenidas en su Reglamento de aplicación.

QUE, la resolución N° 0005-CTUGS-2020, emitida por el Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo, el 28 de febrero del 2020 contiene las características técnicas del plan de uso y gestión de suelo.

QUE, el plan de desarrollo y de ordenamiento territorial (2015) fue aprobado mediante ordenanza de fecha 12 de marzo de 2015, por lo tanto le corresponde al gobierno autónomo descentralizado del cantón Olmedo – Manabí, normar y regular el régimen administrativo del suelo, para dotar de coherencia y racionalidad al ordenamiento jurídico cantonal, y de seguridad jurídica a los administrados, a fin de lograr el equilibrio entre lo urbano y lo rural, conforme el estado de excepción y emergencia sanitaria COVID-19 actualmente vigente.



Calle Ulpiano Pérez y
San Andrés



05233 4244
05233 4243



municipiolmedo@hotmail.com
www.olmedo.gob.ec



QUE, el Reglamento Sanitario Internacional (RSI) tiene como propósito proteger la salud pública, previniendo la diseminación de enfermedades, estableciendo la población de los países de modificación a la OMS, todos los eventos que ocurran en su territorio y que puedan constituir una emergencia de salud pública de importancia internacional.

QUE, el 11 de marzo del 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) a través de su director general declaró el brote de coronavirus COVID-19 como pandemia global, pidiendo a los países intensificar las acciones para mitigar su propagación, proteger a las personas y salvar vidas; fecha en que la Ministra de Salud Pública mediante Acuerdo Ministerial N° 00126-2020 resolvió declarar el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del sistema de salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias áreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un contagio masivo de la población.

QUE, el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional (COE-N) fue activado el 13 de marzo del 2020, presidido por el señor Vicepresidente de la República del Ecuador para tratar la alarma que se ha presentado por la presencia del COVID-19 en cumplimiento al artículo 24 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del estado que determina que los Comités de Operaciones de Emergencia son instancias interinstitucionales responsable en su territorio de coordinar las acciones tendientes a la reducción de riesgos y a la respuesta y recuperación en situaciones de emergencia y desastres.

QUE, mediante Decreto Ejecutivo N° 1017, con fecha 16 de marzo de 2020, el presidente de la República del Ecuador declara el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio ecuatoriano, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la organización mundial de la salud.

El Consejo de Planificación del GAD Municipal del Cantón Olmedo-Manabí, participó en la formulación del contenido total del PDyOT; en las sesiones de fechas 17 y 20 de noviembre de 2020 se aprobó por unanimidad la fase de Diagnóstico y en la sesión de fecha 30 de diciembre de 2020, se aprobaron las fases de la Propuesta y Modelo de Gestión.

El concejo municipal del cantón Olmedo-Manabí, en uso de sus facultades señaladas en el artículo 240 e inciso segundo del numeral 14 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 7 y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización.

EXPIDE:

LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2019 – 2023 DEL CANTÓN OLMEDO – MANABÍ

Art. 1.- Naturaleza del Plan.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Olmedo-Manabí es un instrumento técnico y normativo para la planificación territorial, que orienta las intervenciones de las instituciones públicas y privadas para generar el desarrollo local.



Calle Ulpiano Páez y
San Andrés



05233 4244
05233 4243



municipiolmedo@hotmail.com
www.olmedo.gob.ec



En esencia, un PDOT es una propuesta para ordenar la gestión de un territorio, en armonía con los actores involucrados y de acuerdo a las vocaciones del territorio. Además, es un instrumento político, pues refleja la visión de desarrollo, estrategias, programas y proyectos que permiten alcanzar el plan de trabajo de la autoridad electa.

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Olmedo - Manabí, fue elaborado siguiendo las directrices legales establecidas en la Constitución de la República, el COOTAD, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Ley Orgánica de Participación Ciudadana y demás normativa legal pertinente.

Art. 2.- Objeto del Plan.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Olmedo-Manabí al ser un instrumento de planificación que contiene las directrices principales de los gobiernos autónomos descentralizados de acuerdo al artículo 41 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, tiene por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecidos por el nivel de gobierno respectivo, debe articularse la planificación local se articule con la Estrategia Territorial Nacional (ETN) para así:

- a) Facilitar la implementación de políticas locales en relación con las nacionales.
- b) Generar coherencia y sostenibilidad de la inversión pública.
- c) Utilizar sostenible y responsablemente los recursos territoriales.
- d) Promover el desarrollo equilibrado y complementario de los asentamientos humanos.
- e) Asegurar el desarrollo sostenible con un enfoque de gestión de riesgos y desastres.
- f) Regular el uso del suelo, como un conjunto y tipo de actividades que son afectadas por la emergencia mundial y nacional para lo cual se tomará como referencia la Clasificación Nacional de Actividades Económicas

Art. 3.- Finalidad del Plan.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Olmedo - Manabí responde a una política y estrategia nacional de desarrollo y ordenamiento territorial, que tiene como finalidad lograr una relación armónica entre la población y el territorio, equilibrada y sostenible, favorecedora de la calidad de vida de sus habitantes, potenciando sus aptitudes y actitudes, aprovechando adecuadamente los recursos del territorio, planteando alianzas estratégicas y territoriales de uso, ocupación y manejo del suelo.

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Olmedo - Manabí tiene como finalidad lograr el equilibrio entre los objetivos supremos que son: mejorar las condiciones de vida y de trabajo; la preservación y cuidado del ambiente y recursos naturales.

Art. 4.- Ámbito del Plan.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Olmedo - Manabí es un instrumento de cumplimiento obligatorio en sus procesos de planeación y ejecución y se aplicarán en todo el territorio cantonal.



Calle Ulpiano Pérez y
San Andrés



05233 4244
05233 4243



municipiolmedo@hotmail.com
www.olmedo.gob.ec



Art. 5.- Instrumento.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Olmedo-Manabí, que se aprueba mediante la presente Ordenanza, ha sido elaborado en apego a las expresas disposiciones legales establecidas en el artículo 42 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Art. 6.- Ajustes y actualización del Plan.- Se entiende por ajustes del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, los ajustes futuros en su cartografía o en los estudios informativos o anteproyectos de infraestructura o en los planes y programas, así como también, en las Ordenanzas específicas formuladas para la aplicación del PDOT 2019 – 2023 del Cantón Olmedo-Manabí

Art. 7.- Revisión, reforma y modificación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Olmedo de Manabí.- La revisión del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2019 – 2023 del Cantón Olmedo-Manabí se desarrollará de conformidad a lo previsto en la Ley y en las Ordenanzas pertinentes. Procederá su reforma y modificación cuando concurra alguna circunstancia sobrevenida que obligue a modificar alguno de sus elementos principales; dicha reforma o modificación deberá seguir los mismos trámites que para su aprobación.

En aplicación al artículo 48 inciso segundo del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, las reformas, modificaciones y actualizaciones, serán efectuadas por la entidad a cargo de la gestión y ejecución del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, debiendo informarse de los mismos al Consejo Cantonal de Planificación y al Pleno del Ilustre Concejo Municipal, para su correspondiente aprobación.

Art. 8.- Entidad para la gestión y ejecución del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.- Para el cumplimiento del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, la Dirección de Planificación y Obras Públicas será la encargada de la coordinación, gestión, actualización, seguimiento y evaluación Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Olmedo-Manabí (PDOT Olmedo-Manabí); conjuntamente con las instancias establecidas para este fin en coordinación con el Consejo Cantonal de Planificación de manera cuatrimestral.

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal, deberá ser ejecutado de forma progresiva hasta el año 2023, debiendo ser revisado, modificado y actualizado, de acuerdo a lo dispone el artículo 48 del Código de Planificación y Finanzas Públicas, para lo cual se aplicarán los mecanismos participativos correspondientes que establece la Constitución, la Ley de Participación Ciudadana y la Ordenanza del Sistema de Participación Ciudadana expedida por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Olmedo-Manabí.

Art. 9.- Aprobación Presupuestaria.- Anualmente cada dependencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo-Manabí antes de la aprobación presupuestaria, deberá verificar que sus programas y proyectos considerados en el POA guarde coherencia con los objetivos y metas establecidos anualmente en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Olmedo-Manabí.

Art. 10.- Control de ejecución.- El control de la ejecución del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Olmedo - Manabí (PDOT Olmedo-Manabí), corresponde



Calle Ulpiano Pérez y
San Andrés



05233 4244
05233 4243



municipiolmedo@hotmail.com
www.olmedo.gob.ec



al Concejo Municipal, al Consejo Cantonal de Planificación y a las instancias de participación establecidas en las disposiciones legales correspondientes.

Art. 11.- Vigencia y publicidad del Plan.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Olmedo-Manabí tiene una vigencia temporal hasta el año 2023, siendo un documento público y cualquier persona podrá consultarlo y acceder al mismo a través de los medios de difusión del GAD Municipal Olmedo, así como en las dependencias municipales encargadas de su ejecución.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- La Dirección de Planificación y Obras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo-Manabí, se encargará de realizar los trámites pertinentes para el reconocimiento del presente Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial ante las entidades nacionales competentes, en el marco del Sistema de Planificación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

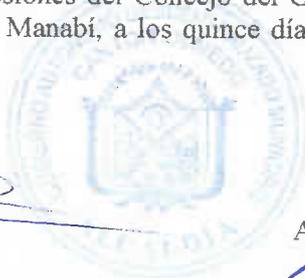
Se deroga el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial aprobado el 12 de marzo del 2015 y toda norma contraria o que se encuentre en oposición al contexto de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

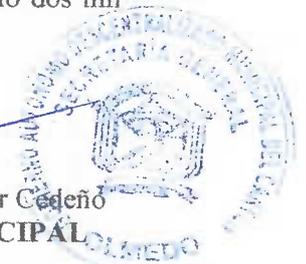
La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal del Cantón Olmedo de la Provincia de Manabí, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Municipal y Página Web Institucional.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo – Manabí, a los quince días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

Sr. Fausto Felipe Avilés Saverio
ALCALDE DE OLMEDO



Abg. Iván Leonardo Alcívar Cedeño
SECRETARIO MUNICIPAL



CERTIFICO: Que la **ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2019 – 2023 DEL CANTÓN OLMEDO – MANABÍ**, fue analizada, discutida y aprobada en dos sesiones, una de carácter ordinario,



Calle Uplano Pérez y
San Andrés



05233 4244
05233 4243



municipiolmedo@hotmail.com
www.olmedo.gob.ec



celebrada el 12 de enero de 2021 y otra de carácter extraordinario desarrollada el 15 de enero del 2021, tal como consta en el Libro de Actas al cual se remitirá en caso necesario.

Olmedo, 15 de enero de 2021

Ab. Iván Leonardo Alcívar Cedeño
SECRETARIO MUNICIPAL

De conformidad a lo que establece el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito al señor Fausto Felipe Avilés Saverio, Alcalde del Cantón Olmedo, la **ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2019 – 2023 DEL CANTÓN OLMEDO – MANABÍ**, para su sanción.

Olmedo, 18 enero de 2021

Ab. Iván Leonardo Alcívar Cedeño
SECRETARIO MUNICIPAL

En la ciudad de Olmedo a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil veintiuno. **VISTOS:** Por cuanto la **ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2019 – 2023 DEL CANTÓN OLMEDO – MANABÍ**, reúne todos los requisitos legales, de conformidad con lo prescrito en el párrafo quinto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente Ordenanza y ordeno su promulgación y publicación de conformidad con el Art. 314 del COOTAD. **EJECÚTESE:**

Sr. Fausto Felipe Avilés Saverio
ALCALDE DEL CANTÓN OLMEDO

CERTIFICO, que el señor Fausto Felipe Avilés Saverio, en su calidad de Alcalde del Cantón Olmedo, sancionó y ordenó la promulgación y publicación de la **ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2019 – 2023 DEL CANTÓN OLMEDO – MANABÍ**, a los 26 días del mes de enero de 2021.

Ab. Iván Leonardo Alcívar Cedeño
SECRETARIO MUNICIPAL



Calle Ulpiano Pérez y
San Andrés



05233 4244
05233 4243

municipiolmedo@hotmail.com
www.olmedo.gob.ec